

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, 28 de julio de 2021. A despacho, solicitud de reconocimiento de nuevos herederos. Igualmente, se informa que se cumplió lo indicado en la Circular PSCJC19-18 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordena realizar previa consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado que pretende actuar en los procesos, sin novedad. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 602

Radicación. 2020-00257

Cali, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESADA ACUMULADA de los causantes ALVARO RINCÓN GAMEZ y ELVIRA ANDRADE DE RINCÓN, el Dr. ROBERTO POSSO CASTRO mediante correo electrónico, remitió los poderes conferidos al abogado ALVARO POSSO CASTRO, por los señores OSCAR ARMANDO RINCÓN ANDRADE, RICARDO RINCÓN ANDRADE y ALVARO RINCÓN ANDRADE, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario, y la sustitución de dichos poderes a su favor.

SE CONSIDERA,

En providencia que declaró la apertura de la sucesión de los causantes, se ordenó requerir a los señores OSCAR ARMANDO RINCÓN ANDRADE, RICARDO RINCÓN ANDRADE y ALVARO RINCÓN ANDRADE, para que declararan si aceptaban o repudiaban la asignación a ellos conferida, al haberse aportado con la demanda la prueba del parentesco con los causantes.

Ahora, como los mencionados han comparecido al proceso mediante apoderado judicial y aceptando la herencia con beneficio de inventario, se procederá a reconocerlos como herederos y se reconocerá personería al apoderado y a su sustituto, advirtiendo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

Por lo anterior el Juzgado,

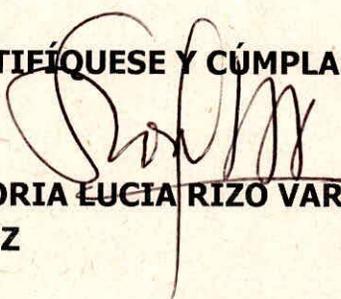
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER como herederos de los causantes ALVARO RINCON GAMEZ y ELVIRA ANDRADE DE RINCÓN, en calidad de hijos, a los señores RICARDO RINCÓN ANDRADE, OSCAR ARMANDO RINCÓN ANDRADE y ALVARO RINCÓN ANDRADE, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ALVARO POSSO CASTRO, abogado con Tarjeta Profesional No. 12.559 del C.S.J. como apoderado judicial de los herederos RICARDO RINCÓN ANDRADE, OSCAR ARMANDO RINCÓN

ANDRADE y ALVARO RINCÓN ANDRADE; y al Dr. ROBERTO POSSO CASTRO portador de la Tarjeta Profesional No. 14.961 del C.S.J. como apoderado sustituto, advirtiendo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
ORALIDAD

En estado electrónico No. 116 hoy
notifico a las partes el auto que antecede (art.
295 del C.G.P.

Santiago de Cali 09-08-2021

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario.